

# Medidas Excepcionales

Adoptadas ante la declaración del Estado de Alarma

Derivadas del **COVID'19**

## Contenido

I.	Introducción .....	2
II.	Plan de comunicación de las medidas generales .....	4
III.	Adaptación del sistema de evaluación. ....	6
1.	Medidas generales.....	6
2.	Garantías académicas adoptadas para la transformación de las pruebas de evaluación a la modalidad en línea.....	7
2.1.	<i>Pruebas de evaluación de asignatura en línea</i> .....	7
2.2.	<i>Acto de defensa de los Trabajos Finales</i> .....	9
IV.	Adaptación de las prácticas externas. ....	13
1.	Prácticas curriculares .....	13
2.	Prácticas extracurriculares .....	14

**MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS ANTE LA DECLARACIÓN DEL  
ESTADO DE ALARMA DERIVADA DEL COVID-19  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**

(Resolución rectoral de 24/04/2020)

## **I. Introducción**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece como medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación; la suspensión de la *“actividad educativa presencial en todos los centros y etapas (...), incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados”*. Así mismo, señala que *“durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y en línea, siempre que resulte posible”*.

En la Universidad Internacional de La Rioja (en adelante, UNIR), puede mantenerse el desarrollo ordinario de la actividad académica de las distintas asignaturas sin que sea necesario realizar ninguna adaptación de nuestro modelo didáctico, dado que su configuración en modalidad *en línea* permite el normal desenvolvimiento tanto de la actividad docente como de los calendarios de las distintas actividades formativas. No obstante, sí que se hace necesario ajustar algunos aspectos concretos que afectan a la forma en que se realizan las pruebas de evaluación, los actos de defensa de los Trabajos de Fin de Estudios (Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster), así como al desarrollo de las prácticas curriculares externas.

En concreto, la práctica totalidad de las memorias de nuestros grados y másteres verificadas por ANECA, contemplan la realización de una evaluación final de carácter presencial en cada una de las asignaturas de los Planes de Estudios. En relación con los Trabajos de Fin de Estudios, la mayor parte de las memorias verificadas contemplan la posibilidad de que el acto de defensa se realice en línea. Sin embargo, y debido a que en algunas memorias se indica que la defensa debe realizarse de modo presencial, también se hace necesario articular medidas excepcionales a este respecto.

En cuanto a las prácticas externas, aunque algunas memorias verificadas permiten las prácticas externas telemáticas (con la correspondiente tutela por parte de un

responsable en la institución y la supervisión académica del profesor de prácticas de UNIR), en la mayoría de las memorias se contempla que las prácticas externas deben realizarse de manera presencial en las instituciones que acojan a los estudiantes en dicho periodo de práctica. Por otra parte, la declaración del estado de alarma podría afectar incluso a las titulaciones que contemplan las prácticas externas en línea en el caso de que se paralizara la actividad donde se ubica el tutor profesional, por lo que también es necesario disponer de planes alternativos para estos supuestos.

A continuación, se exponen las medidas de carácter extraordinario y temporal que ha adoptado UNIR, al amparo de la autonomía de que gozan las universidades en la gestión y desarrollo de sus títulos oficiales, con el objetivo de dar cumplimiento a las vigentes disposiciones legales y paliar en la medida de lo posible los perjuicios que esta situación genere a los estudiantes evitando que pierdan el año académico en curso. Estas medidas están inspiradas por los documentos que han emitido la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el Ministerio de Universidades, y toma como principios informadores el mantenimiento del debido rigor académico y la garantía de la adecuada formación de nuestros estudiantes.

Su adopción ha sido previamente consensuada con el Consejo de Estudiantes, informada favorablemente por el Comité Académico de la universidad, y de la Unidad de Calidad de UNIR (UNICA), y ha sido finalmente aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Directivo en su sesión de 16/04/2020.

## II. Plan de comunicación de las medidas generales

**A nivel interno** el plan de comunicación garantizará que todos los afectados e implicados dispongan de la información completa acerca de las medidas generales adoptadas ante la declaración del estado de alarma y quedará articulado como sigue:

1. El presente documento se comunicará por el Rector, a través de la correspondiente resolución rectoral, dando publicidad de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno antes mencionados.
2. El Departamento de Prácticas, los profesores-tutores de prácticas y el Departamento de Tutorías, recabarán información de la situación actual de los estudiantes y les ofrecerán un plan de acción personalizado.
3. Este documento será trasladado desde el rectorado a los siguientes órganos:
  - Secretaría General.
  - Decanos y responsables académicos de las titulaciones.
  - Responsables de Prácticas de cada facultad.
  - Departamento de logística de exámenes y defensas.
  - Departamentos de Gestión de Prácticas.
  - Departamento de Tutorías.
4. Cada Decano o Director de Centro dará traslado del mismo, por vía jerárquica, a los Directores de área y coordinadores de titulación.
5. Cada director de título dará asimismo traslado a la Unidad de Coordinación de la Titulación (UCT) del título que, dentro del marco que se señala en este documento, podrá proponer al Decano/Director la adecuación y adaptación a las peculiaridades concretas y específicas de cada título.

Asimismo, se elaborará una comunicación rectoral específica, recogiendo las medidas adoptadas que se trasladará a todos los estudiantes, docentes y personal de gestión y administración de la universidad.

Análogamente, **a nivel público**, se elaborará una comunicación rectoral recogiendo las medidas adoptadas que será publicada en un espacio creado a tal efecto y con la suficiente visibilidad en la página Web de UNIR. Se dará traslado de la resolución rectoral a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Universidades
- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

- Consejería competente en materia de universidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cada Centro podrá elaborar un documento con las especificidades y concreciones que afecten a sus títulos, en concordancia y desarrollo de este documento. Estos documentos de Centro se publicarán como parte anexa a este mismo documento general.

### **III. Adaptación del sistema de evaluación**

#### **1. Medidas generales**

A fin de cumplir con la restricción de desplazamientos y la obligación de minimizar los riesgos de nuestros estudiantes, profesores y del resto de personas de la comunidad universitaria, se procede a la suspensión de todas las pruebas de evaluación presenciales. Con el objetivo de mantener el correcto funcionamiento de la universidad, se acuerda que todas las pruebas de evaluación se realicen en línea manteniendo, siempre que ello sea posible, los mismos horarios y fechas previstas.

Debe señalarse que se mantiene sin alteración el sistema general de evaluación del estudiante establecido en las memorias de verificación de las titulaciones, integrado por una evaluación continua y una prueba de evaluación final, que representan un 40% y un 60%, respectivamente, sobre la calificación final de la asignatura.

En los procesos de adaptación que se describen a continuación se han adoptado las medidas necesarias para garantizar en todo momento que se respetan fielmente todos los requisitos exigidos en las memorias académicas y todos los parámetros académicos fijados para la adecuada valoración de los resultados de aprendizaje que acrediten la adquisición de las competencias de la asignatura, con la consecuente calificación académica.

La defensa del Trabajo Final de Estudios (en adelante, TFE) tiene en este documento la consideración de prueba de evaluación a los efectos de adoptar las medidas necesarias para su adaptación a las circunstancias actuales.

## **2. Garantías académicas adoptadas para la transformación de las pruebas de evaluación a la modalidad en línea**

### **2.1. Pruebas de evaluación de asignatura en línea**

Dado el carácter sobrevenido de la situación provocada por el COVID-19, UNIR ha acordado la adaptación de las pruebas de evaluación a modalidad en línea.

En el momento de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, ya se había programado la realización de una convocatoria de exámenes para la convocatoria de marzo. Su inmediatez, requería la puesta en marcha de un sistema que no perjudicara a los estudiantes ni supusiera para ellos la pérdida o retraso en el curso de sus estudios académicos. Así, teniendo en cuenta que las aulas de trabajo integradas en el campus virtual cuentan con las especificaciones necesarias para asegurar el control y adecuada realización de las pruebas de evaluación en línea y siendo, además, el entorno con el que los estudiantes se encuentran más familiarizados, se articuló por ese medio la puesta a disposición de las pruebas de evaluación y su posterior entrega por parte de los estudiantes.

Para garantizar el necesario rigor académico del proceso de evaluación se marcaron las siguientes pautas:

1. Los docentes calificaron las pruebas de evaluación con base en los mismos criterios establecidos para el formato presencial. La entrega de la prueba de evaluación a través del campus virtual no afectó en ningún sentido a los plazos de corrección, publicación de notas, cierre de actas y actualización del expediente que UNIR tiene predeterminados. Del mismo modo, los estudiantes mantuvieron el derecho de revisión de su prueba de evaluación cuando así lo solicitaron.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, a los estudiantes se les instó a observar una conducta ética y responsable en la realización de las pruebas. Hay que señalar que, en cumplimiento de lo dictado por la debida ética discente, la inmensa mayoría de los estudiantes han actuado en los exámenes celebrados hasta la fecha con un comportamiento ejemplar y no se han detectado ninguna irregularidad reseñable. En el caso de existir en el futuro comportamientos



fraudulentos o irregulares, se aplicará lo dispuesto en el apartado C del vigente Reglamento de Evaluación Académica en la Universidad Internacional de la Rioja y en el artículo 8 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los estudiantes de UNIR.

3. De la misma forma que sucede en las pruebas de evaluación presenciales, los docentes comprobaron la corrección del contenido y la ausencia de copias, plagios o cualquier otra práctica que no cumpliera con los criterios académicos de evaluación exigidos.
4. Del mismo modo, a fin de evitar una posible suplantación, el personal auxiliar realizó las medidas adecuadas para asegurar la correcta identificación de los estudiantes y su correspondencia con los datos de los estudiantes matriculados.

UNIR, dentro de un proceso de mejora continuada, sigue trabajando en este modelo de evaluación excepcional para incorporar mecanismos adicionales de control y monitorización de los estudiantes que se integren en el entorno en que se vayan a desarrollar las pruebas de evaluación.

La prueba de evaluación final podrá consistir en un ejercicio o actividad, desarrollados previa identificación del estudiante y bajo los criterios de control y monitorización antes mencionados.

En caso de dudas respecto de la identidad del estudiante, se aplicará un proceso de incidencias de identificación en el que se recabarán datos personales adicionales de identificación personal (como fotografía o firma), que permitan una identificación posterior en un procedimiento de doble verificación. En estos supuestos se facilita condicionalmente el acceso a la prueba, pero se deja constancia al estudiante de que sus resultados quedarán en suspenso hasta que se verifique su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento posterior a la celebración de exámenes, se obtuviera información adicional que demuestre que la prueba se realizó utilizando medios fraudulentos por parte del estudiante, considerados como tales en el reglamento de régimen disciplinario de UNIR, se abrirá el correspondiente expediente que podrá declarar nula la prueba y/o de las calificaciones otorgadas. En su caso, este procedimiento especial podrá concluir

con la anulación de cualquier acto posterior subsiguiente, incluida la expedición del título.

La detección, antes o después de la realización de la prueba, de cualquier acto fraudulento durante la realización del mismo supondrá la calificación automática como suspenso y el traslado a la Comisión Disciplinaria para que abra el correspondiente expediente. Será aplicable el régimen de prescripción previsto en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

En todo momento se cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

## **2.2. Acto de defensa de los Trabajos Finales**

La elaboración y defensa de los trabajos finales de grado y máster (TFE) de UNIR se desarrolla conforme a lo establecido en el vigente Reglamento regulador aprobado por UNIR.

Según dicho reglamento, la elaboración de los trabajos finales de estudios se desarrolla en línea por parte de los estudiantes, con un seguimiento continuo y permanente por parte de los directores, a través del campus virtual mediante las sesiones de tutoría. Por todo ello, no se han visto afectados durante este periodo ni los requisitos académicos exigidos ni los plazos en el desarrollo de los trabajos, su depósito o su autorización para la defensa de los trabajos.

Aunque en muchas de las titulaciones de UNIR ya se contempla en la memoria verificada la posibilidad de realizar el acto de defensa en línea, caracterizado por la presencia síncrona en una misma sala virtual del estudiante y los miembros de la Comisión Evaluadora, se han adoptado las medidas necesarias para asegurar que se desarrollan con normalidad y las adecuadas garantías en todas las titulaciones. Así mismo, se ha mantenido el carácter público de la defensa tal y como se establece en el RD 1393/2007.

Desde el punto de vista académico, serán aplicables las siguientes pautas:

1. El acto de defensa del TFE tendrá carácter público. La persona interesada en acudir al mismo deberá solicitarlo previamente al Departamento Técnico de Operaciones con una antelación mínima de 5 días, mediante un formulario en el que se identifique e indique la motivación para acudir al acto de defensa. Una vez autorizada dicha solicitud, se proporcionarán las instrucciones necesarias para asistir, previa identificación, al acto de defensa. (El solicitante deberá mostrar a la cámara el documento identificativo y tras dicha comprobación, se le dará acceso a la sala donde tendrá lugar el acto de defensa). Los asistentes no podrán intervenir bajo ningún concepto, siendo únicamente oyentes durante la exposición del TFE. No podrán estar presentes ni en la deliberación ni en la comunicación de la calificación al estudiante.
2. Identificación Previa: Al comienzo del acto de defensa, el secretario de la Comisión Evaluadora informará al estudiante de la necesidad de identificarse adecuadamente, mediante la exhibición de su identificación (DNI, Pasaporte o Cédula de Ciudadanía), indicando nombre, apellidos y titulación para la que efectúa el acto de defensa.
3. El acto no dará comienzo hasta que el secretario, en representación de la Comisión Evaluadora, dé el visto bueno a la identificación del estudiante (comprobando que el documento de identificación concuerda con la imagen presencial recogida en cámara). Cuando la identificación no sea positiva y existan dudas razonables de identificación, la Comisión podrá recabar documentación acreditativa adicional u otros documentos probatorios de la identidad antes de dar inicio al acto. La imposibilidad de identificar al estudiante durante el acto de defensa (al vestir o portar prendas que lo imposibiliten o debido a deficiencias en las condiciones ambientales tales como iluminación o sonido o a deficiencias en la transmisión de la imagen), conllevará la calificación de "No Presentado".
4. Al inicio del acto de defensa, la Comisión Evaluadora solicitará al estudiante que efectúe un barrido de cámara de la estancia en la que se encuentra. En este sentido, el estudiante deberá mostrar un plano horizontal con un ángulo de 360º, así como vertical. La estancia debe ser una habitación cerrada con un único acceso y la cámara debe enfocar tanto al estudiante, que se encontrará solo en la estancia, como a la puerta de acceso, puesto que el estudiante es el garante de que no habrá interrupciones de otras personas.

En caso de alteración de las condiciones del entorno, la Comisión Evaluadora valorará el impacto en la calificación del acto de defensa, pudiendo calificarse con un cero ("Suspenso").

5. Tras la identificación del estudiante por parte de la Comisión Evaluadora, el resto de la defensa se realizará con auriculares (cascos o diadema) que incluirán micrófono para que el estudiante pueda escuchar y responder al tribunal cuando proceda.
6. Adicionalmente, la Comisión Evaluadora podrá solicitar en cualquier momento durante el acto de defensa un nuevo barrido de cámara de la estancia, así como enfocar la cámara y recogiendo el ángulo en la dirección que el Tribunal considere oportuno.
7. La defensa será grabada, para lo que el estudiante ya ha manifestado su consentimiento previo durante la matrícula, y la copia estará a disposición de la Comisión Evaluadora, así como, en su caso, de la Comisión Disciplinaria de la Universidad. La grabación se mantendrá por un plazo no inferior a un año.
8. Las defensas serán monitorizadas por el Departamento de Soporte Técnico para garantizar su correcto desarrollo. Por otra parte, en cualquier momento durante el transcurso del acto de defensa, tanto el estudiante como cualquier miembro de la Comisión Evaluadora podrá ponerse en contacto con este departamento para solicitar apoyo técnico si es necesario.
9. Si en cualquier momento del acto de defensa se pierde la conexión, una o repetidas veces, la Comisión Evaluadora tendrá la potestad de decidir si la situación requiere, reprogramar la defensa o incluso anularla.
10. La Comisión Evaluadora notificará al estudiante durante el acto de defensa la calificación de cero ("Suspenso") en el caso de se haya detectado copia o uso indebido por parte del estudiante de material no aceptado por la universidad, y su traslado a la Comisión Disciplinaria de UNIR para que abra el correspondiente expediente.
11. Asimismo, si como consecuencia de la revisión de las grabaciones, o como consecuencia de la obtención de información ulterior, se detectara copia o uso fraudulento por parte del estudiante, se procederá a comunicar los hechos a la Comisión Disciplinaria de UNIR para que adopten las medidas correspondientes. El procedimiento disciplinario podrá resolver la nulidad del acto de defensa, anulando la calificación otorgada y cualquier acto posterior subsiguiente, incluida la expedición del título. Será aplicable el régimen de prescripción previsto en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. El proceso de la defensa, tanto la exposición como el turno de preguntas y el turno de réplica, aparecerá reflejado en el documento establecido a tal fin que se adjunta a la rúbrica. Finalmente, el presidente o secretario de la Comisión Evaluadora pedirá al estudiante que se mantenga en la sala virtual de la defensa, durante el momento de la deliberación, mientras los profesores pasarán a la sala virtual paralela
13. Una vez finalizada la deliberación, cumplimentada la rúbrica y firmada el acta de TFT del estudiante, la Comisión Evaluadora vuelve a conectarse a la sala virtual de defensa donde se encuentra el alumno y le notifica la calificación obtenida y, en caso de que esta sea insuficiente, las recomendaciones para la mejora del TFT. Además, le deriva a su tutor para que le oriente de los pasos de gestión administrativa para completar el expediente.

## **IV. Adaptación de las prácticas externas**

### **1. Prácticas curriculares**

Con carácter general las prácticas de UNIR tienen carácter presencial, requiriendo la asistencia del estudiante al centro de prácticas. Sin embargo, la Normativa de prácticas Externas de UNIR prevé que puedan autorizarse la celebración de prácticas total o parcialmente en modalidad en línea siempre que se den dos circunstancias: 1. Que la memoria del título no excluya esta posibilidad 2. Que el teletrabajo constituya una modalidad habitual de evaluación del desempeño en el centro de prácticas y se apliquen los mismos criterios, metodología y sistemas de seguimiento que los aplicables al resto de trabajadores del centro.

En línea con las orientaciones emitidas por los organismos competentes en materia de educación superior universitaria referenciados en la introducción de este documento, UNIR ha optado por implantar las siguientes medidas excepcionales en relación con las prácticas curriculares externas:

1. Siempre que resulte posible, se mantendrán las actividades prácticas formativas adaptándolas al formato en línea de acuerdo con los requerimientos y exigencias de los centros de prácticas, siempre que estos centros hayan implementado la modalidad de teletrabajo, aunque sea de forma excepcional, e incluyan en su plan organizativo a los estudiantes acogidos en prácticas.
2. Cuando no sea posible continuar con las prácticas curriculares en línea, se considerarán cubiertas las horas mínimas necesarias, cuando el estudiante haya realizado en el Centro el 75% de las horas de la actividad formativa de estancia fijadas en la memoria verificada.
3. El 75% de las horas presenciales se considera un porcentaje suficiente a efectos de valorar la adquisición del nivel de formación práctica. No obstante, la superación de la asignatura de prácticas curriculares externas estará condicionada a la correspondiente evaluación conforme a los criterios detallados en la memoria de la titulación. Es decir, se realizará la evaluación y calificación de los informes de seguimiento y final exigidos a los estudiantes y al centro de prácticas respectivamente.
4. Los informes de seguimiento y memoria final de prácticas deberán entregarse obligatoriamente en todos los casos e incluirán la descripción de las tareas realizadas

con especial detalle en la adaptación de las prácticas presenciales a la modalidad en línea, cuando proceda.

5. Cuando no quede suficientemente acreditada la realización del porcentaje de horas mencionado y siempre que el estudiante se encuentre en el último curso de la titulación, se le ofrecerá un plan de acciones formativas sustitutorias que, manteniendo el carácter práctico, le permitan completar el 100% de las horas previstas en la memoria y adquirir las competencias formativas inherentes a la asignatura.
6. El diseño académico de las actividades prácticas complementarias será validado por el responsable de la titulación. Se garantizará el cumplimiento de las competencias formativas vinculadas a la asignatura, la intervención y guía llevada a cabo por un tutor profesional, y la verificación y evaluación del profesor de prácticas sobre las competencias y los conocimientos adquiridos por el estudiante. Entre otras posibilidades, se recurrirá a los “Retos empresariales”, “Proyectos corporativos” o “Actividades Complementarias” que, guiados por docentes con perfil profesional, planteen a los estudiantes supuestos prácticos reales o inspirados en la realidad profesional exigiéndoles la aplicación práctica de los resultados aprendizaje y la demostración de que han adquirido las competencias formativas inherentes a la asignatura de Prácticas curriculares externas.
7. En los casos en que no fuera posible desarrollar las actividades prácticas complementarias bajo la guía del tutor profesional, el profesor de prácticas asumirá un papel más relevante en el acompañamiento y seguimiento del estudiante que, en todo caso, estará orientado a la formación práctica y la garantía de la adquisición de las competencias formativas vinculadas a la asignatura.

## **2. Prácticas extracurriculares**

En el caso de las prácticas extracurriculares, que los estudiantes tienen la posibilidad de llevar a cabo durante el curso académico para complementar la formación práctica obligatoria prevista en las memorias verificadas, se ha considerado que no procede adoptar medidas excepcionales. Atendiendo a su carácter voluntario, UNIR se atenderá a la decisión adoptada por la institución en que se estuviesen desarrollando, de forma que no se adaptarán a la modalidad en línea, salvo que ya se estuviesen realizando de esta manera, ni se arbitrará recuperación o compensación alguna para los estudiantes en el caso de que la institución que monitorizaba su desarrollo opte por suspenderlas, temporal o definitivamente.

Acordada la presente resolución rectoral en Logroño, a veinticuatro de abril de dos mil veinte. Procédase a dársele la debida difusión, de conformidad con el Plan de Comunicación previsto en el apartado II del presente documento.



Jose María Vázquez García-Peñuela  
Rector

**[Res 149/2020; 24.04.2020]**